



**ACUERDO No 015
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LOS ARTICULOS 69 – 119 – 145.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar el acuerdo 028 de 2013, y adoptar, actualizar y compilar la normatividad municipal vigente en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente.

Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002,

ACUERDA

TÍTULO I

GENERALIDADES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Rentas del Municipio de La Uvita tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas y contribuciones, y las normas para su administración, determinación, discusión, control y recaudo, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio.

El Código contempla igualmente las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios y de las autoridades encargadas del recaudo, fiscalización y cobro correspondiente a la administración de los impuestos, tasas y contribuciones.

Sus disposiciones rigen dentro de la jurisdicción de todo el territorio del Municipio de La Uvita.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO El fundamento y desarrollo del sistema tributario del Municipio de La Uvita se basa en los principios de jerarquía de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL LA
UVITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
LA UVITA

encuentren vigentes; la devolución de los títulos de depósito, si fuere del caso; el desglose de documentos a que haya lugar y demás.

ARTÍCULO 456. APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Los títulos de depósito que constituyan a favor de la administración tributaria territorial con ocasión del proceso administrativo de cobro, que no sean reclamados dentro del año siguiente a la terminación del proceso ingresarán a sus fondos comunes.

ARTÍCULO 457. APLICABILIDAD DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL ADOPTADAS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO. Las disposiciones relativas a modificación de los procedimientos que se adopten por medio del presente acuerdo en armonía con el Estatuto Tributario Nacional, se aplicarán a las actuaciones que se inicien a partir de vigencia de la respectiva modificación, sin perjuicio de la aplicación especial en el tiempo que establezca en las disposiciones legales.

ARTÍCULO 458. Facúltase al señor Alcalde municipal para que haga correcciones aritméticas gramaticales y orden del articulado. Para que reglamente las actividades aquí estipuladas en caso de ser necesario de una reglamentación para su correcta implementación y cobro.

ARTÍCULO 459. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del 01 Enero de 2016, y deroga todas las normas que le sean contrarias a excepción de los acuerdos que reglamenten otras contribuciones o impuestos no contemplados en el presente acuerdo.

APROBADO EN EL RECINTO DE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 DESPUES DE HABER RECIBIDO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN SESIONES ORDINARIAS, LOS DIAS DOCE (12) Y VEINTE (20) NOVIEMBRE DE 2015.

LAURO ARNULFO VELANDIA BOTIA
Presidente Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 CONCEJO MUNICIPAL LA
 UVITA

	ALCALDIA MUNICIPAL LA UVITA		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		
	GESTION DOCUMENTAL		
	ADMINISTRACION DE CORRESPONDENCIA		
	VERSION: 01	CODIGO: A-GD-P03	Página 1 de 1

Que el presente acuerdo No. 015 del 20 de Noviembre de 2015, fue recibido en el Despacho de la Alcaldía, seguidamente pasa al Despacho del señor Alcalde con el fin de que se sirva ordenar.

LUZ MARIELA GÓMEZ MACÍAS

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA, La Uvita Nueve (09) de Diciembre de dos mil Quince (2015)

SANCIONADO

El presente Acuerdo No. 015 de Noviembre veinte (20) de 2015. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LOS ARTICULOS 69 – 119 – 145. **SE SANCIONA** y pasa al Despacho del Señor Gobernador del Departamento para su revisión jurídica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994 (cumpliendo con la atribución del numeral 10 del artículo 30 de la Constitución).

Ing. HÉCTOR MAURICIO CUEVAS BERMÚDEZ
 Alcalde



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Que el presente acuerdo No. 015 de Noviembre 20 de 2015. Fue publicado por los altoparlantes del Municipio, hoy nueve (09) de Diciembre de dos mil Quince (2015). Hora 2:00 P.M.

Dr. DANIEL HERIBERTO SUAREZ MEDINA
 Personero

LUZ MARIELA GÓMEZ MACÍAS
 Secretaria

ELABORO :Luz Mariela Gómez Macías | REVISÓ :Ing. Héctor Mauricio Cuevas Bermúdez | APROBO: Ing. Héctor Mauricio Cuevas B
 "CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA, JUVENTUD PUESTA A SU SERVICIO"
 Car. 6 No. 6 – 15. Código Postal: 150860. Telefax 0987895355 cel. 3138321658